

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 11 DE MARZO DE 1980

NÚM. 60

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 35

## PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "TASA", Trabajos Aéreos, S.A., con domicilio social en Madrid, ha solicitado autorización para efectuar un vuelo de propaganda aérea con motivo de una exhibición de tractores en el Km. 16 de la Carretera León-Ponferrada, Monte Comunal de Villadangos del Páramo, del mismo término municipal, la cual será llevada a cabo con un avión tipo Super Pitts Special, matrícula G-LOOP, con el Slogan FORD escrito en su plano superior e inferior.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 8 marzo 1980.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

## Delegación Provincial de Trabajo

I. M. A. C.

Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en

el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DIEZ HORAS del día SEIS DE MARZO de 1980, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada SINDICATO AGROPECUARIO LEONES, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y agricultores y ganaderos, siendo los firmantes del Acta de Constitución don Luis Alberto Alvarez de Toledo Ungo de Velasco, D. Amadeo Alejandro Sánchez, D. Cipriano E. Martínez Alvarez, D. Jesús Florez del Corral, y quince más.

León, 6 de marzo de 1980.—El Encargado de la Oficina (ilegible).—  
V.º B.º: El Director del I. M. A. C.,  
Luis E. Puente. 1254

## DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 63/80 a la Empresa don Lisardo García Alvarez, con domicilio en Ponferrada, Juan de Lama, 3.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 1321

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de obstrucción 66/80 a la Empresa doña Prudencia Rodríguez Fernández, con domicilio en León, Avda. Roma, 16.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 1321

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

## AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario.—D. Benito Vega Arias.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Partirá de un poste metálico de la línea de 10 KV de San Pedro de Trones-Benuza, propiedad de la Empresa Suministradora de la zona, Manuel Suárez y Eutimio Ovie-

do, con una longitud de 875 metros en dos alineaciones de 625 y 250 metros hasta la cantera de pizarra El Real, sita en Sotillo de Cabrera, Ayuntamiento de Benuza.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía a las instalaciones de explotación y transformación de las pizarras.

d) Características principales: Línea eléctrica trifásica de 10 KV con apoyos metálicos y un centro de transformación de 160 KVA, de intemperie, instalado sobre un pórtico metálico de final de línea.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.711.024 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en León, c/ Santa Ana, núm. 37, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1078 Núm. 448.—1.000 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 303 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número 2 de los de León, seguidos entre partes: de una como demandante por don Eugenio Martínez Díez, mayor de edad, viudo, vecino de Villamartín de Don Sancho, representado por el Procurador D. Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado D. Agustín Valverde Martín; y de otra como demandados por D. Julio Gayo Vigil, mayor de edad, casado, peón y vecino de Siero (Asturias) Xixun El Barrón, representado por el Procurador don Carlos Muñoz Santos y defendido por el Letrado D. Francisco Colino Gil, y doña María Velina de la Fuente, esposa del anterior y de la misma

vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado don Julio Gayo Vigil contra la sentencia que con fecha 15 de febrero de 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, el 15 de febrero de 1979, y estimando en parte la demanda formulada por D. Eugenio Martínez Díez, debemos condenar y condenamos a D. Julio Gayo Vigil, a que le satisfaga la cantidad de ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesetas, siendo firme la sentencia respecto a la demandada doña María Velina de la Fuente, y sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias".

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Velina de la Fuente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas.—Isaac Fernández.—Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 18 de febrero de 1980.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López. 1183

\*\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 97 de 1980 por el Procurador D. Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de D. Constantino González Centeno, contra resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Astorga de 22 de enero de 1980 que desestimaba el recurso

de reposición interpuesto contra la de 3 de noviembre de 1979 que sancionó al recurrente con la pérdida de un mes de haber como presunto responsable de una falta grave en el desempeño de sus funciones.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 21 de febrero de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.

1184

Núm. 458.—780 ptas.

\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 102 de 1980 por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Aviantina Molinero Alvarez, contra resolución del Ayuntamiento de Igüña (León), de 29 de septiembre de 1979, por la que se disponía que en virtud de la denuncia presentada por el vecino de Quintana de Fuseros, D. Manuel Alvarez Alvarez, se acuerda anular las dos licencias de taxis existentes, de una de las cuales es titular la recurrente; contra el acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 1 de diciembre de 1979, que ratifica el anterior, desestimando el recurso interpuesto; y contra el también acuerdo del Pleno de 26 de enero de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto, manteniendo los acuerdos anteriores retirando la licencia por motivos de no haber cumplido nunca con el cometido de taxista desde el momento de su concesión.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 26 de febrero de 1980.—Manuel de la Cruz Presa.

1185

Núm. 459.—1.000 ptas



**Juzgado de Instrucción**  
número uno de León  
*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia de diligencias preparatorias número 97/1978 instruidas por utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra Jesús Angel Gión García, se le requiere para que haga entrega en este Juzgado del permiso de conducir del que fue privado en sentencia firme por término de un año y para cumplimiento de dicha resolución.

León a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible). 1212

**Juzgado de Instrucción**  
número dos de León  
*Cédula de citación*

Por medio de la presente, y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de este Partido, en resolución de esta fecha, se cita al penado Santiago Menéndez Rodríguez, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Adolfo y de María, natural de Salcedo-Quirós (Oviedo) y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días contados a partir de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de notificarle la suspensión de la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le impuso por un delito de robo y quince días de arresto menor por una falta de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar. Acordado en diligencias preparatorias número 12 de 1979, sobre robo y hurto.

León, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible). 1186

\*\*

*Ofrecimiento de acciones*

En virtud de lo acordado en las diligencias previas número 1.030 de 1979 contra la salud pública, al resultar intoxicadas varias personas cuando asistían a un banquete en el "Hostal de San Marcos" al celebrarse una boda, hechos ocurridos el día 11 de agosto pasado, resultaron intoxicadas entre otros Horacio García Alvarez, su esposa Rosa Arnos y sus hijos María Isabel y Horacio; asimismo resultaron intoxicados María Fernández Laneola y Gonzalo Pérez de Oteiza, desconociéndose el actual paradero de los mismos, por medio del presente se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a tres de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Ilegible). 1213

**Juzgado de Primera Instancia**  
número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 223 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra D. José González Gallego, mayor de edad, empleado, vecino que fue de Piedrafita de Babia y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez en nombre y representación de D. Eduardo Domínguez Borrajo, contra D. José González Gallego, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ochenta y seis mil setecientas tres pesetas con más los intereses legales desde la interposición de la demanda con expresa imposición de costas a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José González Gallego, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta. Enrique Vergara Dato.—El Secretario (Ilegible).

1190 Núm. 462.—1.260 ptas

**Juzgado de Primera Instancia**  
de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que con el número 45 de 1980 tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nom-

bre y representación de D. Eleuterio Lozano Alvarez, mayor de edad, industrial, casado con doña Domicia Domínguez Fernández, vecino de Pobladura de Pelayo García, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de La Bañeza del inmueble siguiente:

Solar, sito en el pueblo de Pobladura de Pelayo García, en la calle de Ignacio Verdejo, que tiene una superficie de ochenta metros cuadrados aproximadamente, y que linda: Derecha entrando, con calle denominada La Cárcaba; izquierda entrando y fondo, con el comprador D. Eleuterio Lozano Alvarez, y frente, con la calle de su situación.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente y ante su ignorado paradero, se cita a los causahabientes de la titular catastral doña Leonor Alvarez Rebollo, y a los vendedores, hijos de la anterior llamados D. Arcadio, doña Etelvina, doña Vicenta, doña Leonilda y doña María-Angeles Rebollo Alvarez, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario, Manuel Javato.

1192 Núm. 457.—960 ptas.

**Juzgado de Distrito**  
número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.191/79, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.191/79, seguidos en virtud de denuncia formulada por Cristóbal Pedro Cejudo Navarro y Pedro Manuel Cejudo Navarro contra Gaspar Alvarez Vega, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Gaspar Alvarez Vega, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indem-

nice a Cristóbal Cejudo Navarro en la cantidad de veintitrés mil seiscientas noventa y dos pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Firmado y rubricado”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Gaspar Alvarez Vega, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo. 1134

#### Juzgado de Distrito de Astorga

María del Carmen Monje Alonso, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se hará mérito, se dictó la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Jerónimo de la Iglesia Francisco, Lic. en Derecho, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 39/80, siendo denunciante Benedicta Lordén Liébana y encartados Arturo Gómez Cabello y Adolfo Martínez do Campo, ambulantes, y cuyas demás circunstancias constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al encartado Arturo Gómez Cabello, como autor responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal, y al pago de las costas procesales; y al que se condonará el arresto de privación de libertad que tuvo a consecuencia de este procedimiento.—Una vez practicada liquidación de costas, hágase entrega al condenado del sobrante que quede de la cantidad intervenida.

Asímismo debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputaba en estos autos al encartado Adolfo Martínez do Campo, con declaración de oficio de la mitad de las costas.

Notifíquese esta resolución a los encartados, por su condición de ambulantes, en el domicilio designado, así como por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y para su notificación a los encartados Arturo Gómez Cabello y Adolfo Martínez do Campo, por su carácter de ambulantes, expido y firmo la presente visada por S.S. en

Astorga a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—María del Carmen Monje.—V.º B.º: El Juez de Distrito, Jerónimo de la Iglesia. 1165

#### Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 446/79 que se siguen en este Juzgado de Distrito por falta contra la salud pública, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 446/79, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido, y en el que han sido partes, como inculcados, Tomás Fernández Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, con domicilio en Plaza Mayor, número 10, y José Manuel González Alvarez, mayor de edad, casado, confitero, vecino de La Bañeza, con domicilio en la calle Antonio Bordas, 8-2.º, y como perudicados, Francisca Ferrero Crespo, María del Pilar Turrado Ferrero, Paulino Turrado Teruelo, Angela García Almanza, Felisa García Almanza, Paulino Turrado Teruelo, Julia Turrado Fuente, Nieves Riesco Crespo, Anabel Alonso Turrado, Ramón Crespo Almanza, María Crespo Carracedo, Gabriel Lera Turrado, Antonio Crespo Villar, Adelaida Crespo Campo, Pilar del Río Morla, Baldomera Turrado Morla, Jerónimo Turrado Turrado, Eulogio Amigo García, Plácida García Turrado, Edelmira Aldonza García, Dositeo García Turrado, Maximiano Amigo García, Luis María y María Lourdes Uriarte Uriarte, Argemiro Aldonza Teruelo, Consuelo Moreno González, Natividad Rubio Frade, representada por el que lo es legalmente Germe-lino Rubio, Aureliano Fernández Alonso, Jorge y Sebastián Alfredo Oliver Marcos, representados por el que lo es legalmente Modesto Oliver Serra, Mercedes Hidalgo Rojo, José Antúñez Panizo, María del Camino Sevilla Santos, Florinda López Miguélez, María Rosa Santos Santos, Julián González Alfayate, María de los Angeles Antúñez Martínez, María del Carmen Alonso Prieto, representada por el que lo es legalmente Rogelio Alonso, Petronila Núñez Baílez, Manuela Cidón Núñez, Felipe López Alonso, Inocencio del Río Prieto, Teresa Pérez Alonso, Angel Carracedo Carracedo, Angel Fernández Morán, representado por Angel Fernández Alvarez, José Morán López, Josefa

Carracedo Prieto, María Prieto Alonso, Luisa Carracedo Calvo, Leoncio Morán Barrientos, María Isabel Morán Carracedo, Concepción López López, Emilia Prieto Alonso, Casimiro Alonso, Andrés Prieto del Río, Argemiro Alonso Gutiérrez, Luisa Gutiérrez Casado, Anabel Morán Gutiérrez, María Inmaculada García Fernández, representada por Elisea Fernández Calvo, Tomás Rubio Alija, Elisea Rodríguez Prieto, Encarnación Fernández Ramos, Leonisa Martínez Baílez, Francisco Blanco Román, Crescencio Alonso Martínez, M.ª Emma y María Jesús López Baamonde, representadas por José María López Cidón, Purificación Domínguez Pastor, María del Mar Calvo Pérez, representada por Manuela Prieto Alonso, Javier Morán García, representado por Francisco Morán; todos ellos circunstanciados en autos, siendo parte, además, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta enjuiciada a los inculcados Tomás Fernández Pérez y José Manuel González Alvarez, de la falta enjuiciada, declarando de oficio las costas procesales, y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles de que se crean asistidos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas que se consideren perjudicadas como consecuencia de la intoxicación sufrida el 30 de junio y 1 de julio de 1979, al ingerir artículos de repostería alterados, en las poblaciones de Pinilla de la Valdería, San Esteban de Nogales, San Martín de Torres y La Bañeza, expido y firmo el presente en La Bañeza, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—María Eugenia González Vallina. 1143

#### Juzgado de Distrito de Villablino Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José Francisco Silva, de veintidós años, soltero, minero, natural de Cabo Verde y vecino que fue últimamente de Caboalles de Abajo, actualmente en ignorado paradero, para que cumpla la pena de diez días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 298/79 de este Juzgado por lesiones, poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Villablino, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito (Ilegible).—El Secretario (Ilegible). 1141